

Con fundamento en el Capítulo II del Decreto Administrativo mediante el cual se establece la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y se reglamenta su funcionamiento, de fecha 01 de Julio de 2002 y su reforma de fecha 15 de octubre de 2021, no forma parte de las funciones, atribuciones y/o competencias la de generar información referente a: Personal contratado por honorarios.

En relación con el artículo 84 fracción XVI de la ley citada en concordancia con el lineamiento décimo octavo, así como la Reforma al lineamiento décimo segundo, inciso c) de los Lineamientos Estatales para la difusión, disposición y evaluación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas. de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se solicita en los citados lineamientos.